BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 4 DE MARZO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.590

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 217

Bs. As., 12/2/93

Autorízase al Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica Doctor Manuel Angel MONDINO, a trasladarse a la ciudad de Viena-REPUBLICA DE AUSTRIA por el término de 15 días a partir del 15 de febrero de 1993, en virtud de celebrarse la primera reunión correspondiente al presente año de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Decreto 260

Bs. As., 18/2/93

Destácase en comisión de servicios a la ciudad de LA HABANA (REPUBLICA DE CUBA), al señor Secretario de Deportes, Profesor Dn. Livio Luciano Luis FORNERIS, entre los días 19 al 26 de febrero de 1993, a fin de asistir a una reunión con el señor Ministro Presidente del INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION (INDER).

MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 245

Bs. As., 17/2/93

Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre dc 1992, a Personal Superior de los Cuerpos de Comando y Profesional de la Fuerza Ejército.

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Decreto 240

Bs. As., 17/2/93

Promúevense al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1992 a Oficiales Jefes de Los Cuerpos Comandos y Profesional.

Decreto 242

Bs. As., 17/2/93

Promuévense al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1992, a los Guardiamarinas de la Reserva Incorporada-no provenientes del cuadro permanente - D. Miguel Angel LONGONE, D. Eduardo Luis GUERRERO KAMPF, Dña. Renee Adriana TOSI, Dña. Lidia Betina AYEJES, D. Carlos Ignacio BENITEZ, D. Carlos Antonio LONGONE. D. Fernando Héctor BONALDI, D. Claudio Martín EXLER y D. Miguel Darío PRADA.

Decreto 243

Bs. As., 17/2/93

Promuévense al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1992, a Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de los Cuerpos Comando y Profesional.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 276

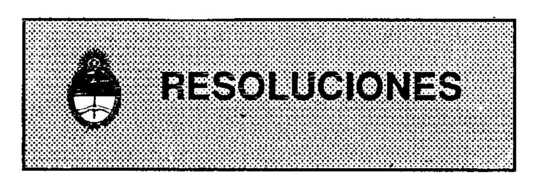
Bs. As., 22/2/93

Recházanse los reclamos administrativos interpuestos mediante apoderado por los Señores Juan Norberto MELO Heriberto Miguel BAGNOLA, Oscar Alberto GIOIA, Rubén MENGHI, Marcelo Roberto MARTINEZ, Pedro Héctor TIONI, Luis Carlos SAMBUCETTI, Nereo MAC ADDEN, Silvia Alejandra ZOCCO, Guillermo Ignacio MARTINO, Mónica Ethel SOLANO, Nicolás VARRIANO, Carlos Alberto COSTA, Jorge Leopoldo LASTRA, Laura DECICILIA, Juan Carlos RUBASZ, Alfredo ZOCCO, Ernesto Rolando SABRA, Silvia Adriana BIOCCA, Avelina Alfonsa NECHES, Norma VASTA, Gustavo Noel LOPEZ, Claudio Marcelo OTERO, Delia Raquel CALZIA, Stella Maris PODESTA, Jorge Manuel GOMEZ, Julio Eduardo SANTA MARIA, Juan Alberto ZAPATA, Diego MONZANI, Arturo Ismael ETCHEHOUN, Pedro Miguel GALDOS, Luis Carlos SEVERINI, Osvaldo José CATUARA, y Duilio Enzo CAVALLO, Alberto KICKER, Guibert Juan María Gastón Ghislain ENGLEBIENNE, Horacio Gabriel TEHERKASSKY, Beatriz Zulema POLLET, Alfonso VOTTOLA, Nelly DEL RIO, Carlos Orlando MALISGENN, Mabel Teresa GHIGO, Antonio Alberto FELICES, Hilda Juana JORA de KATZ, Fernando María ARZAQUET, Gonzalo DE LA CANAL, Oscar Enrique BRITOS, Aldo Raúl DONADIO, José Víctor LEMMI, José Miguel GIORGETTA, Rubén Oscar TELLEIRA, Eduardo Alberto GARCIA, José Fernando ALLEGRONI, Fernando Jorge MARTIN, Raúl Eduardo BONANNO, Fátima Gilda Elizabeth TETTA de REINOSO, Carlos Alberto FERRETTI, José Humberto ROMERO, Isaac CABACOFF, Mónica Cristina LEAÑO, Silvia APOSTOLIDES, Daniel Conrado ZAPATA, José Benito MARTINEZ, Alejandro DI PALMA, Nelson DI PALMA, Carlos Marcelo DI PALMA, Carlos DI PALMA y Jorge LASK, contra los Decretos Nos. 2736 del 26 de diciembre de 1991 y 949 del 15 de junio de 1992.

Decreto 318

Bs. As., 24/2/93

Desestímanse las denuncias de ilegitimidad interpuestas por los agentes del COLEGIO NACIONAL Y COMERCIAL ANEXO de PEHUAJO, Provincia de BUENOS AIRES, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, Stella Maris AMOROSO, Nélida Esther ALVAREZ, Orlando Francisco HERRERA, Juan Miguel BERNOLDI, Humberto Raúl CORIA y José María OJEDA contra "los actos administrativos insertos y emanados" de los Decretos Nros. 2192/86, 2193/86, 2485/86, anexo I, 490/87, 732/87, 733/87, 1242/87, 1571/87, 1677/87, 145/88, 466/88, 506/88, 701/88, 778/88, 907/88, 1024/88, 1519/88 y sus resoluciones complementarias.



Consejo de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 2/93

Modifícanse importes por retribución de servicio que percibe la gerencia de Servicios de Inspección de Productos Animales — Coordinación General de Aves, Huevos y Productos de la Caza.

Bs. As., 24/2/93

VISTO la Resolución Nº 13 de fecha 13 de noviembre de 1992 de este Consejo de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se establecieron los montos arancelarios que por retribución de servicio percibe la GERENCIA DE SERVICIOS DE INSPECCION DE

SUMARIO

PRODUCTOS ANIMALES — COORDINACION GENERAL DE AVES, HUEVOS Y PRODUCTOS DE LA CAZA.

Que analizada la misma, se considera necesario rectificar los rubros XLI y LIII a fin de adecuar los importes que allí se fijan.

Que corresponde en consecuencia modificar en ese aspecto la citada norma legal.

Que es facultad de este Consejo de Administración resolver en esta instancia de conformidad con lo establecido por el artítulo 12 inciso i) de la Ley 23.899.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los rubros XLI y LIII del artículo 1 de la Resolución Nº 13 de fecha 13 de noviembre de 1992, el cual quedará redactado conforme se establece en el Anexo I.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco G. Carrio. — Norberto M. Aichino. — Arnoldo E. Mazzino. — Horacio C. Madou. — Jorge J. Ruiz. — Luciano Miguens.

PLANILLA ANEXA

ARTICULO 1º

RUBRO XLI

a) Por cada gallina, pollo pato y pavo faenado	$	0,013
Tasa mínima mensual	$	400
b) por cada ganso, faisán faenado	$	0,013
Tasa mínima mensual	$	400
c) Por cada 10 codornices o palomas faenadas	$	0,03
Tasa mínima mensual	$	200
d) Por cada 10 conejos faenados	$	0,12
Tasa mínima mensual	$	200
e) Por cada 10 nutrias faenadas	$	0,12
Tasa mínima mensual	$	200
f) Por cada liebre faenada	$	0,04
Tasa mínima mensual	$	600
g) Por cada vizcacha faenada	$	0,013
Tasa mínima mensual	$	200

RUBRO LIII

a) Por cada tonelada de producción de mayonesa elaborada con huevos de gallinas	$	4,00
Tasa mínima mensual	$	500
b) Por cada tonelada de producción de mayonesa elaborada con huevos de codorniz	$	7,00
Tasa mínima mensual	$	700

Instituto Nacional de Cinematografía.

CINEMATOGRAFIA

Resolución 78/93

Establécese una nueva fecha para la presentación al concurso anual de proyectos de largometraje.

Bs. As., 25/2/93

VISTO el expediente Nº 2368/92 y la resolución Nº 452/92 I.N.C., y

CONSIDERANDO:

Que la fecha establecida como cierre de recepción del concurso anual para la realización de la primera obra de largometraje vence el 15 de marzo de 1993,

Que se han recibido pedidos de postergación, de modo de garantizar un concurso con mayor número de postulantes,

Por ello:

EL DIRECTOR
NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese como nueva fecha tope para la presentación al concurso anual de proyectos de largometraje, "primera obra" el 14 de mayo de 1993.

Art.2º — Esta resolución integra el Manual de Normas Operativas.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guido Parisier.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 347/93

Adécuanse las normas generales para la liquidación, control y percepción de los beneficios a la exportación.

Bs. As., 23/2/93

VISTO el Anexo II de la Resolución Nº 2334/86 referido a las normas generales para la liquidación, control y percepción de los beneficios a la exportación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar las normas que agilicen en sede Aduanera el procedimiento de liquidación y percepción de los mencionados beneficios, concordante con las actuales pautas existentes en materia de Comercio Exterior, implementadas por Decreto 235/93.

Que tales normas deban estar orientadas a obtener en el menor tiempo posible, los beneficios emergentes de las operaciones de exportación.

Que por ende, corresponde el dictado de la presente en los términos del artículo 23, inciso i) del Código Aduanero.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo II "B" de la presente Resolución, que reemplaza el Anexo II de la Resolución Nº 2334/86.

Art. 2º — Derogar el Anexo II "A" de la Resolución Nº 2334/86 (implementado por Resolución 1498/91).

Art. 3º — Esta Resolución comenzará a regir el 26 de febrero de 1993, inclusive.

Art. 4º — La División Organización y Métodos, el Departamento Económico Financiero y el Departamento Auditoría establecerán un sistema de Auditoría de Control de la presente Resolución.

Art. 5º — Los parciales de los Permisos de Embarque, pendientes de cobro, en poder de los Bancos, o exportadores, deberán ser devueltos a las Aduanas matrices que correspondan, a los fines de imprimirles el trámite dispuesto en la presente. En ambos casos, los Bancos intervinientes dejarán constancia sobre dicho ejemplar que no fueron abonados los beneficios en cuestión.

Art. 6º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. —Gustavo A. Parino.

ANEXO II "B"

1 — A LOS EXPORTADORES

1.1 — DE LA MANIFESTACION

1.1.1 — Solicitarán los beneficios vigentes a la fecha de registro del Permiso de Embarque en el porcentaje que correspondiere, efectuando dicho pedido en el campo APO8 del OM-700-A, con indicación del Decreto, Anexo y Alícuota. Teniendo en cuenta las incompatibilidades de corresponder.

1.1.2 — Para los casos de exportaciones a consumo amparadas en el régimen del Decreto Nº 1554/86 o de la Resolución del Ministerio de Economía Nº 72/92 (Res. ANA Nº 127/92) o el que lo reemplace cumplirán las disposiciones del Anexo V.

1.1.3 — DE LA LIQUIDACION

1.1.3.1 — Luego de embarcada la mercadería y previo a la presentación al Guarda de los restantes ejemplares del Permiso de Embarque que obran en su poder para establecer el cumplido de embarque, los exportadores realizarán la liquidación de los beneficios pertinentes de que se trate en el ejemplar 8 del OM 700-A, salvo que se trate de operaciones en tránsito (punto 1.1.3.4).

1.1.3.2 — La liquidación de los beneficios la practicarán sobre los valores que establezca cada uno en la divisa consignada en el Permiso de Embarque en el Sector 23, apartado B, integrando los casilleros: item, valor FOB/R/T o valor Imponible, Base de Cálculo, % de los beneficios e importe de los mismos, en números cuyo total, se repetirán en letras en el casillero pertinente.

1.1.3.3 — Entregará al Guarda el ejemplar del Permiso de Embarque con la liquidación ya practicada, como se expresara precedentemente. Una vez cumplido, le será devuelto el ejemplar 8 que presentará en la Sección Regímenes Promocionales, o Sección Registro en Aduanas del Interior, la que acusará recibo de la recepción.

1.1.3.4 — En las operaciones de Tránsito de Mercaderías de Exportación para consumo, la liquidación de la devolución de tributos no se efectuará, hasta que se efectivice el libramiento al exterior de la mercadería (recepción de Tornaguía, o adelanto vía telex o telegrama, o presentación de declaración jurada del Exportador o despachante según el procedimiento establecido por la Resolución Nº 1469/91), en cuya oportunidad, la Aduana de origen (matriz) hará entrega al Exportador, a esos efectos, el ejemplar 8 debidamente cumplido con dicha constancia.

1.1.3.5 — A partir de la vigencia de la presente, los Exportadores deberán presentar, en todos los casos, conjuntamente con el parcial 8, una copia o fotocopia de la factura comercial de venta (Resol. DGI Nº 3419/91 y complementarias) firmada en original por el Exportador y autenticada por el Despachante interviniente, ante la Sección Regímenes Promocionales de la División Exportación de la Aduana de Buenos Aires o Sección Registro en Aduanas del Interior.

2 — DE LA ADUANA DE BUENOS AIRES Y ADUANAS DEL INTERIOR

2.1 — CONTROL ADUANERO A EFECTUAR EN LOS EJEMPLARES 8 DEL PERMISO DE EMBARQUE

2.1.1 — Finalizado el embarque y recibido del exportador los ejemplares del Permiso de Embarque con la liquidación efectuada en el ejemplar 8 (excepto que se trate de operaciones de tránsito, punto 2.2), los Guardas procederán a establecer el pertinente cumplido de embarque, entregando el ejemplar 8 citado al exportador.

2.1.2 — La Sección Regímenes Promocionales o Sección Registro en Aduanas del Interior, recibirán el ejemplar 8 estableciendo la constancia de recepción de dicha copia en el casillero ubicado en la parte inferior de la misma titulado "Recepción de la liquidación" y siempre que, previo control, se constate, que la liquidación se encuentra en condiciones y no adolece de errores o datos incompletos; de no ser así, procederá a devolverlo a los interesados para su inmediato perfeccionamiento, bajo recibo y con los recaudos del caso para evitar cualquier ulterioridad.

2.1.3 — Recibido nuevamente, y en forma correcta el ejemplar 8 con la liquidación, las dependencias intervinientes le imprimirán el trámite indicado en 2.1.2.

2.1.4 — Para el control a que se refiere el punto 2.1.2 verificará:

a) la correspondencia entre los datos consignados en el casillero APO8 con los colocados en el casillero B del Sector 23 Regímenes Promocionales.

b) la correcta base de cálculo usada para la liquidación de los beneficios.

c) el correcto porcentual solicitado, en base a la norma vigente mencionada por el exportador.

d) Conformará el importe de la liquidación.

2.1.5 — Las firmas de los guardas que certifican los "cumplidos" en el ejemplar 8 serán autenticadas una vez presentadas por las oficinas correspondientes, en cada jurisdicción aduanera por el Sector Registro de Firma, según corresponda. En las Aduanas del Interior serán autenticadas por los agentes autorizados de las mismas.

2.1.6 — Los Señores Jefes en la Aduana de Buenos Aires, Ezeiza y Administradores de Aduanas del Interior, adoptarán las medidas pertinentes para registrar las firmas de los guardas intervinientes y facilitar su inmediata

autenticidad por los sectores responsables, y remitirán los Facsímiles de las firmas de los funcionarios que acrediten su autenticidad a la División Despacho, para su publicación en el Boletín de la Repartición para su mejor difusión y conocimiento, debiendo mantener permanentemente actualizada esta información.

2.1.7 — De no resultar observación alguna, el ejemplar 8 tendrá el siguiente trámite:

2.1.7.1 — Ejemplar 8: la Sección Regímenes Promocionales de la División Exportación de la Aduana de Buenos Aires o la Sección Registro en las Aduanas del Interior, procederá a controlar, las respectivas liquidaciones teniendo en cuenta las siguientes pautas:

a) verificar que el producto exportado y su correspondiente número de posición NCE se encuentren incluidos en las listas vigentes.

b) controlar la liquidación de los beneficios que corresponda, sobre el valor (F. O. B., F. O. R. o F. O. T., Valor Imponible, Base de Cálculo para reintegro, Flete y Seguro) teniendo en cuenta el respectivo porcentual según Decreto o Resolución.

c) una vez realizado este control y resultando la liquidación correcta en el ejemplar 8, se firmará por el funcionario autorizado con aclaración de firma y número de Legajo, ingresándose al sistema los datos respectivos.

d) los ejemplares que no resulten conformados serán devueltos a los interesados con las observaciones correspondientes, para su inmediato perfeccionamiento, bajo recibo y con los recaudos del caso para evitar cualquier ulterioridad. Realizadas las mismas y devueltos a las dependencias se tramitarán conforme al procedimiento establecido en el presente punto. Además, procederá a efectuar de oficio las correcciones que pueda perfeccionar.

2.1.7.2 — EJEMPLAR "0": Las Aduanas del Interior, tramitarán en todos los casos conjuntamente con el Ejemplar "8" un Ejemplar "0", al que se realizarán los mismos controles. Este último ejemplar, una vez conformado deberá ser rubricado por el funcionario autorizado, con aclaración de firma y número de Legajo, y será remitido en forma inmediata, previa codificación de los datos necesarios para su procesamiento, al Departamento Informática, mediante ruta de estilo a los fines de la realización de la Auditoría de Control que se ordena por el Artículo 4to. de la presente.

2.2 — OPERACIONES DOCUMENTADAS EN TRANSITO PARA SU SALIDA POR OTRA ADUANA

2.2.1 — PERMISOS DE EMBARQUE CON BENEFICIO

2.2.1.1 — Finiquitada la carga, el guarda procederá a efectuar el pre-cumplido de embarque, y remitirá la documentación conforme lo normado en la Resolución de tránsito de exportación, a la Sección Registros para su reserva hasta la recepción de la Tornaguía o adelanto vía telex o telegrama u otra forma autorizada. Resolución Nº 1469/91.

2.2.1.2 — La Sección Registro, una vez recibida la Tornaguía o adelanto vía telex o telegrama u otra forma autorizada, Resolución Nº 1469/91, cumplirá de oficio el Permiso de Embarque, haciendo entrega del ejemplar 8 a los exportadores, con constancia, para la liquidación del beneficio.

2.2.1.3 — Los exportadores, presentarán en la Sección Regímenes Promocionales o Registro en las Aduanas del Interior, el ejemplar citado, con la liquidación pertinente.

2.2.1.4 — Posteriormente las Dependencias intervinientes cumplirán el trámite indicado en los puntos 2.1.2 y siguientes.

2.3. — El control de las liquidaciones, deberá ser realizado de manera inmediata, no debiendo sufrir demoras más allá del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, para su aprobación o rechazo bajo supervisión y responsabilidad de la Jefatura.

3 — DEL TRAMITE DEL PAGO

3.1. — ADUANA DE BUENOS AIRES

Una vez cumplido el trámite dispuesto por el apartado c) del punto 2.1.7.1, el ejemplar 8 será remitido a la Sección Cancelaciones de la División Exportación, para que sea archivado en la carpeta del Permiso de Embarque (OM-1990), correspondiente.

Luego de ingresada, y conformada la liquidación por el sistema, éste originará un Listado "Informativo para el Exportador", en cuatro ejemplares que tendrán el siguiente destino:

— Para la División Exportación.

— Para el Centro Despachantes de Aduana.

— Para la Cámara de Exportadores.

— Otros.

A tal fin, se adecuará y habilitará en dicha Aduana el o los lugares en los que se procederá a su exposición.

El listado referido, tendrá carácter de notificación fehaciente, del efectivo pago, y a esos efectos, oficiará de BANA, observando su numeración en forma correlativa, por cada jurisdicción aduanera con la leyenda: "Boletín de Aduana de la República Argentina Reintegro Decreto 1011/91, Aduana de ..."

Los listados respectivos estarán a disposición y consulta de los interesados en la sede jurisdiccional aduanera a la hora de inicio de actividades de cada día.

Sin perjuicio de la circularización dispuesta precedentemente contendrán los siguientes datos:

— Nº de Permiso de Embarque.

— Nº de Registro, Nombre y/o Razón Social del Exportador.

— Nº de Registro del Despachante de Aduana interviniente.

Los BANA Reintegro Decreto 1011/91, serán semanalmente remitidos a la División Biblioteca, quedando a disposición y consulta de los interesados en dicho ámbito.

El cheque respectivo, estará a disposición de los interesados, para su cobro desde el momento de la publicación aludida.

3.2. — ADUANAS DEL INTERIOR

Una vez cumplido el trámite dispuesto en el apartado c del punto 2.1.7.1, el ejemplar 8 será remitido a la Sección Tesorería, la que se encargará de instrumentar la emisión de los cheques y efectuar las respectivas publicaciones en los (BANA, Reintegro Decreto 1011/91) siguiendo el mismo procedimiento fijado en el punto 3.1 párrafo 2º.

La mecánica descripta, en ningún caso podrá superar el plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Los Boletines BANA Reintegro Decreto 1011/91, que se emitan por las distintas jurisdicciones aduaneras una vez expuestos durante el lapso de cinco (5) días, procederán a glosarse en forma correlativa, poniéndolos a disposición de los interesados para su consulta, dentro del referido ámbito, en lugar a determinar por el Administrador respectivo.

Una vez finalizada la operativa de pago del parcial 8 será integrado en el sobre contenedor OM 1990, procediendo a su archivo con el resto de la documentación del Permiso de Embarque.

Sin perjuicio de lo expuesto, las jurisdicciones aduaneras, deberán remitir a la Secretaría del Interior, el detalle de los pagos efectuados, vía Fax o Télex.

4 — REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO

4.1 — Los pagos a que se refiere el presente régimen, se efectuarán mediante cheques a nombre del Exportador, "no a la orden" extendidos por el servicio aduanero en la División Tesorería "Grupo de Trabajo Reintegros", para Permisos de Embarque documentados en la Aduana de Buenos Aires, por los funcionarios autorizados para ello, debiendo ser depositados únicamente en la cuenta corriente del Exportador.

4.2 — Cuando el pago deba efectuarse a apoderados o mandatarios, se exigirá que el documento habilitante para ambos casos, sea otorgado ante Escribano Público, con la certificación de firmas del Colegio de Escribanos competente, debiendo proceder a su registro según lo indicado en el punto 4.3, debiendo concurrir con el poder original y fotocopia, la que quedará en poder de la Aduana.

4.3 — Cumplidos los requisitos enunciados en el punto 4.2, el servicio aduanero de cada jurisdicción extenderá, en los lugares de pago una tarjeta de identificación de firma autorizada a la percepción, que se utilizará hasta el momento de producirse modificaciones. En este último caso el Exportador debe, inmediatamente, ponerlas en conocimiento de la Aduana siguiendo el procedimiento establecido en los puntos que precede.

4.4 — Cuando el exportador se trate de una persona de existencia física debe concurrir a los servicios de Tesorería munido de su Documento de Identidad, o bien designar apoderado a esos efectos.

5 — REIMPORTACION DE MERCADERIAS

Cuando el Exportador hubiere percibido los beneficios a la exportación, procederá a reintegrar —total o parcialmente según la cantidad retornada— el importe correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 568, inc. f) del Código Aduanero.

6 — PARA LAS ADUANAS, DESPACHANTES Y EXPORTADORES

6.1 — A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, los reintegros, se solicitarán, liquidarán, controlarán y pagarán en la forma prescripta en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente Anexo sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en cada uno de los regímenes particulares.

6.2 — REINTEGROS DECRETO Nº 1011/91

6.2.1 — Para la liquidación del beneficio del reintegro establecido por Decreto Nº 1011/91 la misma se realizará en el ejemplar 8 tal como está prescripto: para la determinación de la base del reintegro, el interesado declarará en la documentación de embarque (Permiso de Embarque) de corresponder, el monto de los insumos importados tipificados para la obtención del Draw-Back y/o tenidos en cuenta a los fines previstos en los regímenes de importación temporaria, monto que se deducirá del valor F. O. B./R/T de la mercadería a exportar es decir F. O. B. (menos) C. I. F. (insumos tipificados) = "Valor a efectos de reintegro" excepto lo expresado en el punto 6.2.2.

A ese fin se considerará insumo importado:

a) toda mercadería de origen extranjero, cualquiera haya sido el tratamiento tributario aplicado en ocasión de su importación para consumo, incluso cuando se trata de acuerdos internacionales que le hayan otorgado el tratamiento de producto nacional.

b) toda mercadería de origen extranjero ingresada en admisión temporaria con o sin giro de divisas, cualquiera haya sido la norma que haya amparado su ingreso.

6.2.2 — Corresponderá la deducción del valor C. I. F. de los insumos importados únicamente cuando el exportador hubiese sido el importador directo de los mismos.

6.3 — Los Reintegros correspondientes a las Planta Llave en mano (Decreto 525/85) una vez cumplida las tramitaciones inherentes, se liquidarán y abonarán por el presente sistema.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

SALUD PUBLICA

Resolución C. 115/93

Prohíbese la circulación y comercialización de los vinos "Soy Cuyano" y "Mansero" elaborados por la firma "Nietos de Gonzalo Torraga".

Bs. As., 23/2/93

VISTO los gravísimos hechos que son de público conocimiento, consistentes en el fallecimiento hasta la fecha, de ONCE (11) personas, presuntamente por la ingestión de vinos marcas "SOY CUYANO" y "MANSERO", elaborados por la firma "NIETOS de GONZALO TORRAGA", y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible de este Organismo velar por la salud del consumidor.

Que a tal fin, la única medida efectiva a adoptar en las actuales circunstancias consiste en prohibir la comercialización de los vinos ya aludidos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y los Decretos Nºs 2284 y 2667/91,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVEN:

Artículo 1º — PROHIBESE, a partir del día de la fecha y en todo el territorio nacional la circulación y comercialización de los vinos "SOY CUYANO" y "MANSERO", elaborados por la firma "NIETOS de GONZALO TORRAGA".

Art. 2º — Solicitar a los señores Gobernadores de provincias, su colaboración a fin de proceder al decomiso de las partidas que se encuentran en locales comerciales para su venta.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a Dirección General de Fiscalización Vitivinícola, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez. — Carlos E. Menem.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

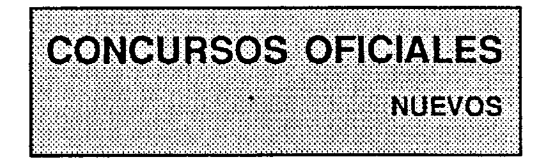
  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30



PODER JUDICIAL DE LA NACION

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal convoca a los profesionales de las distintas ramas que deseen inscribirse en el Fuero Criminal y Correccional, para ser incorporados en la lista que habilitará su futura designación como perito de parte. La inscripción se realizará desde el 15 hasta el 30 de abril del corriente año, en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal, sita en Viamonte 1155, primer entrepiso, en el horario de 10 a 13 horas. SILVIA M. SASSANO - Secretaría de Superintendencia.

e. 4/3 Nº 714 v. 4/3/93

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 24 Garralva 580/86 - Rauch - Pcia. Bs. as. SUPERMERCADO Base $ 280.478
LICITACION Nº 25 Sanabria 3320/50 V. Devoto - Cap. Fed. SUPERMERCADO Base $ 2.137.175.-
LICITACION Nº 26 Altolaguirre 244/46 - Tapiales - Bs. As. SUPERMERCADO Base $ 954.921.-
LICITACION Nº 27 Av. 59 Nº 1899 - Necochea - Pcia. Bs. As. SUPERMERCADO Base $ 2.599.058.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas 16-3-93 14,00 hs. en Esmeralda 660 3º piso - Cierre recepción de las ofertas 15-3-93 15,00 hs.

LICITACION Nº 28 Siria 429/53 - Pergamino - Pcia. Bs. As. SUPERMERCADO Base $ 1.273.677.-
LICITACION Nº 29 Cipolletti 502 - Villa Regina Prov. Río Negro SUPERMERCADO Base $ 808.754.-
LICITACION Nº 30 H. Yrigoyen 6141 - Remedios de Escalada Pcia. Bs. As. SUPERMERCADO Base $ 5.333.719.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas 18-3-93 13,30 hs. en Esmeralda 660 3º piso - Cierre recepción de ofertas 17-3-93 15,00 hs.

Valor de cada pliego $ 50.

Forma de pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A. en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIP-HOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta I.V.A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694. Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs.

En el Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 9 a 19 hs.

Visitas: Concertarla a los Tel.: 99-2293/6760.

e. 4/3 Nº 715 v. 15/3/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Diego Javier COLLANTES, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal. 1º de marzo de 1993. Fdo.: CARLOS ALBERTO PORTO - Jefe División Beneficios.

e. 4/3 Nº 716 v. 8/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Susana UZAL, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal. 1º de marzo de 1993. Fdo.: CARLOS ALBERTO PORTO - Jefe División Beneficios.

e. 4/3 Nº 717 v. 8/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 272/93

Comunicado Nº 1166/92. Designación Jefatura del Distrito Necochea.

Bs. As., 1/3/93

VISTO el Comunicado Nº 1166 del 18 de setiembre de 1992 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura del Distrito Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Carlos Alberto IZAGUIRRE para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente, cabe asignar al mencionado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y confirmarlo en el carácter de Jefe Titular del Distrito Necochea, en el cual se viene desempeñando en forma interina "en comisión" en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 614 del 12 de agosto de 1992.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Contador Público D. Carlos Alberto IZAGUIRRE (Legajo Nº 26.461/05) para cubrir el cargo de Jefe del Distrito Necochea.

Art. 2º — Promover al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 19, Función 4 (Inspector de 3ra.), al Grupo 23 Función 2 (Jefe de Distrito), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

Art. 3º — Trasladar al Contador Público D. Carlos Alberto IZAGUIRRE, de la Región Mar del Plata al Distrito Necochea.

Art. 4º — Confirmar en el carácter de Jefe Titular del Distrito Necochea al Contador Público D. Carlos Alberto IZAGUIRRE, quien se viene desempeñando en forma interina "en comisión" en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 614 del 12 de agosto de 1992.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 4/3 Nº 718 v. 4/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 273/93

Comunicado Nº 1115/92. Designación Jefatura de la División Fiscalización Interna Nº 5 de la Región Nº 5.

Bs. As., 1/3/93

VISTO el Comunicado Nº 1115 del 21 de agosto de 1992 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Fiscalización Interna Nº 5 de la Región Nº 5, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Mario MEDVESCEK para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente, cabe asignar al mencionado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y confirmarlo en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Interna Nº 5 de la Región Nº 5, en el cual se viene desempeñando en forma interina en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 401 del 8 de agosto de 1991.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Contador Público D. Mario MEDVESCEK (Legajo Nº 23.255/83) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Interna Nº 5 de la Región Nº 5.

Art. 2º — Promover al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 22, Función 9 (Jefe de Sección), al Grupo 24 Función 1 (Jefe de División de 1ra.), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

Art. 3º — Confirmar en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Interna Nº 5 de la Región Nº 5, al Contador Público D. Mario MEDVESCEK, quien se viene desempeñando en forma interina en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 401 del 8 de agosto de 1991.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 4/3 Nº 719 v. 4/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 274/93

Comunicado Nº 1245/92. Designación Jefatura del Distrito Villa María.

Bs. As., 1/3/93

VISTO el Comunicado Nº 1245 del 17 de noviembre de 1992 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura del Distrito Villa María, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Sergio Daniel AGATILLO para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente, cabe asignar al mencionado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y designarlo en el carácter de Jefe del Distrito Villa María.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Contador Público D. Sergio Daniel AGATILLO (Legajo Nº 28.205/82) para cubrir el cargo de Jefe del Distrito Villa María.

Art. 2º — Promover al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 19, Función 4 (Inspector de 3ra.), al Grupo 23 Función 2 (Jefe de Distrito), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

Art. 3º — Trasladar al Contador Público D. Sergio Daniel AGATILLO, de la Región Río Cuarto al Distrito Villa María.

Art. 4º — Designar Jefe del Distrito Villa María al Contador Público D. Sergio Daniel AGATILLO.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 4/3 Nº 720 v. 4/3/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Subasta Pública de los Bienes de Cambio de la FABRICA MILITAR "ECA"

Consulta y Venta de Pliegos: Av. Paseo Colón 255, 8º, Piso Bs. Aires, de 10 a 15 hs.

Valor del Pliego: $ 1.000.-

Fecha de Subasta: 5 de marzo de 1993 a las 15 hs. en: Av. Paseo Colón 255, 8º Piso, Buenos Aires.

e. 26/2 Nº 685 v. 5/3/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 16

Moreno 42 y Belgrano - S. Antonio Oeste (Prov. de Río Negro): Supermercado Base de Venta: $ 739.996.-

LICITACION Nº 17

Santa Fe 380 - Dean Funes (Prov. de Córdoba): Supermercado Base de Venta: $ 648.123.-

LICITACION Nº 18

J. M. Moreno 535 - González Catán (Prov. de Buenos Aires): Supermercado Base de Venta: $ 743.936.-

LICITACION Nº 19

Gobernador Anaya y J. J. Lastra Ruta 22 9 (Prov. Neuquén): Supermercado Base de Venta: $ 2.557.694.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 09/03/93 a las 11 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 08/03/93 a las 15 hs.

LICITACION Nº 20

Calle 22 - 9 de Julio - Nº 464 Gral. Pico (Prov. La Pampa): Local Base de Venta: $ 1.080.806.-

LICITACION Nº 21

Adolfo Alsina esq. Gdor. Tello Choele Choel (Prov. Río Negro): Supermercado Base de Venta: $ 488.151.-

LICITACION Nº 22

Julio A. Roca 351/71 - Rojas (Prov. Buenos Aires): Supermercado Base de Venta: $ 958.415.-

LICITACION Nº 23

José Hernández 2955/71 - Villa Ballester (Prov. Buenos Aires): Supermercado Base de Venta: $ 2.805.145.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 11/03/93 a las 11 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 10/03/93 a las 15 hs.

Valor de cada pliego: $ 50.-

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo o cheque de ésta plaza dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIPHOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta.

I.V.A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694. Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs.

En El Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 9 a 19 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

e. 1/3 Nº 680 v. 8/3/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

(BANCO Y SEGUROS)

UNA OPORTUNIDAD UNICA PARA INVERSORES

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la República ARGENTINA llama a licitación pública para la venta de la participación mayoritaria (60 %) de una empresa líder en seguros y en bancos.

LA VENTA DE PLIEGOS se iniciará a partir del 8 de febrero de 1993 (de 10 a 15 hs.) en Hipólito Yrigoyen 1750, 2º piso, Buenos Aires, Argentina.

VALOR DEL PLIEGO: U$S 20.000.

CIERRE PERIODO PARA PRECALIFICACION: 23 de marzo de 1993.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de abril de 1993.

El Memorando de Información correspondiente a la Institución, puede ser obtenido en KLEINWORT BENSON LTD. y en COOPERS & LYBRAND/HARTENECK, LOPEZ Y CIA., asesores financieros de la Caja.

KLEINWORT BENSON LIMITED
20 Fenchurch Street
LONDON EC3P #DB
Tel.: 44 71 623 8000
Fax: 44 71 623 5535

COOPERS & LYBRAND/ HARTENECK, LOPEZ Y CIA.
25 de Mayo 140, 6º piso,
1002 BUENOS AIRES
Tel.: 541 334 2830
Fax: 541 331 5325

e. 25/2 Nº 666 v. 10/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 1/93

(Región Nº 4)

Notificación por edictos Inst. Gral. Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Inst. Gral. Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 24/2/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el Artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. 1978 y sus modificac.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas, y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 10 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE A CARGO DE LA REGION Nº 4
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ASUNTO: Notificación por edictos

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	DEPENDENCIA
ACE SEGURIDAD S. A.	30-55537986-9	Agencia Nº 10
ANAPOLIS S. A.	30-57492032-5	"
ANIARSA PRIMERA FABRICA ARGENTINA DE ANILINAS S. A. I. Y C.	30-50362923-9	"
ARAN S. A. C. I. Y F.	30-61030208-0	"
ARTESIS S. A.	30-61937400-9	"
ASUA MIGUEL ANGEL	20-04173892-9	"
ASUNI SEÑOR S. A.	30-60519810-0	"
BESULLO SRL.	30-62803094-0	"
BLAQUIER ADOLFO JOSE	20-00271695-0	"
BRACORP S. A.	30-59169853-9	"
CAUKA S. A.	30-62008055-8	"
CERAMICA DEL RIO PARANA S. A.	30-50249475-5	"
CIRCULO AGROGANADERO S	33-61923469-9	"
COBAPLA S. A.	30-61403356-4	"
COFER SRL.	30-54048078-4	"

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	DEPENDENCIA
COMARA COMPAÑIA DE MANDATOS DE LA REGION AUSTRAL S	30-59743251-4	"
COMPAÑIA AUXILIAR DE ESTIBAS SA.	30-50696936-7	"
COMPAÑIA TEKNNE DE BALENZUELA MONTONATI Y GONZALEZ	30-59472045-4	"
COMYSER S. A.	30-59108830-7	"
CONSOLI NICOLAS AURELIO	20-04800455-6	"
CONTINENTAL S. A. C. I. F.	30-50370133-9	"
DACSA DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE COMESTIBLES S	30-53717263-7	"
DILOCARNI S. A.	30-62550396-1	"
DON JORGE S. A. AGROP.	30-51213596-6	"
DUGGAN BERNARDO ANTONIO	20-16137849-7	"
EMBOTELLADORA MAIPU S. A. I. F.	30-51621506-9	"
ENRIQUE BRAUN ESTRUGAMOU Y ASOC. S. A.	30-63026807-5	"
ESTANCIAS SCHAIMAN S. A. C. A. Y G.	30-51243384-3	"
FIORELA S. R. L. E F.	30-30235802-6	"
FRANCISCO SOBRINO Y CIA SRL.	30-63453595-7	"
FRUTIHORTICOLA EL PORVENIR PRODUCTORA DE LOS ANDRE	33-58274529-9	"
GENTEAMAR S. A.	34-61117365-4	"
GUAYABI S. A.	30-63124280-0	"
GRAFICA TALARES S. A.	30-63993525-2	"
GLISTIAQUIA S. A.	30-62633994-4	"
GLAI S. A.	30-61532360-4	"
H. BRAVO S. A.	30-51600570-6	"
INTERCAMBIO COMERCIAL S. A. INCOSA	30-56971002-9	"
INVESTIGADORES ASOCIADOS S. A.	30-57802307-7	"
ISIDORO MORON Y CIA S. A.	30-57982326-3	"
JUAN DANIEL FLORES S. R. L.	30-62510033-6	"
KALBEX INVESIMENT S. A.	30-64310051-3	"
LAPPCO S. A.	30-59700302-8	"
LUTISTA S. A.	30-61923506-8	"
MACDONALD SEGUROS S. C. A.	30-53732222-1	"
MAFIL S. A.	30-61897836-9	"
MAGARIS S. A.	30-59710372-3	"
MARGULIS NORBERTO SERGIO	20-04277386-8	"

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA - A/C. Región Nº 4.

e. 3/3 Nº 707 v. 9/3/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca cita al Ingeniero Agrónomo Eduardo Enrique Torres, D. N. I. 10.182.150 a realizar un cuerpo de escritura con el objeto de demostrar que las firmas insertas en las memorias anuales de los planes de inversión acogidos a la Ley 22.211, tramitados por expedientes Nº 4427/84; 4428/84; 7441/84 y 4082/85 que expresamente desconoce como propias efectivamente no le pertenecen. Lo solicitado es requisito de la División Scopmetría de la Policía Federal Argentina. Deberá presentarse dentro de los 20 días de la publicación del presente edicto en Paseo Colón 982 - 3º Piso Oficina 164 - Dirección de Planeamiento y Desarrollo Agropecuario, bajo apercibimiento de tenerse por auténticas las firmas indicadas como falsas. Firma: Ing. Agr. ROBERTO A. BLIUJUS.

e. 3/3 Nº 709 v. 5/3/93

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente Nº 18.136 E/90

La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL), notifica, cita y emplaza al señor Horacio Javier FERRANDO (D. N. I. 13.265.195), responsable de la firma "GESTIONES SERVICIOS COMERCIALES", por este único medio de publicación en el BOLETIN OFICIAL durante TRES (3) días seguidos al resultar desconocido su domicilio y/o mudado del mismo, para que conforme al artículo 1º, incisos c) y f) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el artículo 60 del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991, dentro del término de VEINTE (20), días hábiles a contar del siguiente de la última publicación, pase vista en la División Control a Terceros, Sarmiento 151, Piso 7º, Local 746, Capital Federal, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 18.00, por lo actuado en el Expediente Nº 18.136 ENCOTEL/90, que trata infracción al artículo 2º de la Ley Nº 20.216 y sus modificatorias, y de así estimarlo, formule alegato de defensa, haciéndolo en ese caso sobre la base de los cargos que se le asignan en las respectivas conclusiones dentro del mismo plazo fijado precedentemente, debiendo en el caso de delegar facultades acreditar tal circunstancia conforme los artículos 31 y 32 del citado Decreto reglamentario, con original y copia. — FELIPE VELAZQUEZ - Director General (I) a cargo Secretaría General.

e. 3/3 Nº 710 v. 5/3/93

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente Nº 13.042 ENCOTEL/90

La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) notifica, cita y emplaza al señor Mario Antonio FARINA (DNI. 13.731.530), responsable de la firma FIRST STEEL, por este único medio de publicación en el BOLETIN OFICIAL durante tres días seguidos al resultar desconocido su domicilio y/o mudado del mismo, para que conforme al Artículo 1, incisos c) y f) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el Artículo 60 del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991 dentro del término de veinte (20) días hábiles a contar del siguiente de la última publicación, pase vista en la DIVISION CONTROL A TERCEROS, Sarmiento 151, piso 7º, local 746, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 10,00 a 12,00 y de 14,00 a 18,00 por lo actuado en el Expediente Nº 13.042 ENCOTEL/90, que trata sobre infracción al Artículo 2º de la Ley 20.216 y sus modificatorias, constituya domicilio y se notifique de los términos de la Resolución Nº 1411 ENCOTEL/92 que a continuación se transcribe: "BUENOS AIRES, 1 de diciembre de 1992. VISTO... CONSIDERANDO... EL INTERVENTOR EN LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS RESUELVE:

ARTICULO 1º — APLICAR, acorde con lo preceptuado en los artículos 36 y 47 de la Ley Nº 20.216, una multa de VEINTE MIL (20.000) PORTES, al señor Mario Antonio FARINA (DNI. 13.731.530), titular de la firma FIRST STEEL, con domicilio en Sarmiento 1419, Piso 1º, Dpto. "B", CAPITAL FEDERAL, en razón de haber vulnerado las disposiciones del artículo 2º del citado medio legal, modificada por la similar Nº 21.138.

ARTICULO 2º — APLICAR, conforme lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley Nº 20.216, una multa de CIEN (100) PORTES, a la CAMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Belgrano 863, Piso 8º, CAPITAL FEDERAL, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 2º del cuerpo legal mencionado, modificado por la similar Nº 21.138.

ARTICULO 3º — El importe de las multas aplicadas será el equivalente a la suma que resulte de convertir cada porte al valor del franqueo mínimo interno de una comunicación cerrada vigente a la fecha del efectivo pago.

ARTICULO 4º — Dejar establecido que si los infractores citados en los artículos 1º y 2º no ingresaran el monto de las multas aplicadas en el término de QUINCE (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, deberán confeccionarse los pertinentes certificados de deuda y remitirlos a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, a los fines previstos en el artículo 49 de la Ley Nº 20.216.

ARTICULO 5º — PUBLIQUESE, tómese razón, remítase copia de la presente a la COMISION FISCALIZADORA de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS y a la DIRECCION GENERAL DE INSPECCION GENERAL y pase a conocimiento de la DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA GENERAL (MESA), debiendo esta última notificar de lo resuelto a los infractores, con arreglo al Título V, Art. 40 y las prescripciones de los artículos 84 y 94 del Decreto Nº 1759/72, siguiendo luego a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (CCS), a fin de regularizar las pertinentes gestiones de cobro y, de corresponder, actuar con lo dispuesto en el artículo 4º cumplido, ARCHIVESE (DECENAL). Lic. Hugo Oscar RAMOS - INTERVENTOR EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. — FELIPE VELAZQUEZ - Director General a cargo Secretaría General.

e. 3/3 Nº 711 v. 5/3/93